

ORIGEN Y SIGNIFICADO DE CIERTAS PALABRAS (**)

ORIGIN AND MEANING OF SOME WORDS

Por *Juan José Alba Crespo* (*)

Resumen: Las palabras, en cuanto vehículo de las ideas, requieren conocer su significado originario, es decir su etimología. El análisis pertinente se refiere a una serie de palabras usuales en el lenguaje común y en el jurídico, tales como hombre, persona, nacer, legítimo, tutela, testamento, muerte, etc., que pueden ser de utilidad a los que comienzan los estudios jurídicos y, especialmente, el del derecho romano.

Palabras clave: Homo, vir, persona, nacer, agnatus, cognatus, affinis, nomen, familia, infantia, tutela, testamento, herencia.

Abstract: Words, as representing ideas, need to know their original meaning, that is to say, their etymology. The relevant analysis of a series of habitual words used in the ordinary language as well as in legal language such as: man, person, legitimate, be born, testament, guardianship, death, etc. which can be useful to those who start legal studies specially Roman Law.

Key words: Homo, vir, person, be born, agnatus, cognatus, affinis, nomen, family, infantia, guardianship, will, heritage.



Artículo publicado bajo Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar. © Universidad Católica de Córdoba

[http://dx.doi.org/10.22529/rdr.2019\(1\)04](http://dx.doi.org/10.22529/rdr.2019(1)04)

(**) Exposición efectuada el 22.6.2007, en el XI° Curso de Profundización en Derecho Romano, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba y la Asociación de Derecho Romano de la República Argentina.

(*) Ex profesor de Derecho Romano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Católica de Córdoba. Mail: albacrespojj@gmail.com.

APRECIACIONES INICIALES

A raíz de un ofrecimiento que me hiciera la doctora Cristina Filippi, debo ocuparme ahora de la etimología de algunas palabras vinculadas al objeto de este curso.

Ante todo, debo decirles que no soy un filólogo, ni mucho menos, sino apenas un mero amante de las palabras, que se deleita interiorizándose de los avatares de su vida.

Porque las palabras, como los seres humanos, nacen, crecen, se reproducen y mueren. Nacen para representar una idea y luego forman familias de palabras que derivan de ellas; tienen un sentido, una significación originaria, pero como hay más ideas que palabras, al sentido originario se le agregan otros. Tenemos, entonces, la etimología que estudia el origen de las palabras. Su nombre viene del griego (*étyimos*) que significa ‘el verdadero sentido’. Junto a la etimología, está la semántica, cuyo nombre viene del griego (*semanticós*) derivado de (*semaíno*) que, entre otras cosas, quiere decir ‘significar, tener un significado’. La semántica se ocupa, en consecuencia, del significado de las expresiones.

¿Y por qué meternos con las palabras? Porque ellas son el vehículo de las ideas; no podemos pensar en aquello que no podemos nombrar. No basta pronunciar las palabras, también hay que entenderlas, comprenderlas, porque recién así adquieren todo su esplendor.

En el lenguaje jurídico actual muchas de las palabras usadas resultan incomprensibles para el hombre común: piénsese, por ejemplo, en usucapión, en obligación o en tradición. Esto no sucedía en la antigua Roma. Así como el derecho era tomado de la misma realidad de la vida –*ex facto oritur ius*¹ la terminología jurídica fue tomada del uso común del lenguaje. Ciertamente que no cualquiera era un jurisconsulto, no cualquiera estaba en condiciones de entender las sutilezas de una argumentación jurídica, pero cualquiera podía tener una idea clara de las instituciones porque las palabras con que se señalaban eran las del lenguaje usual. Así *usucapio* significaba hacerse dueño de una cosa por la posesión: *usu* quiere decir ‘mediante el *usus*’ y *usus* equivale a posesión; *capio*

¹ Del hecho surge el derecho. Es lo que, con otras palabras, dice ALFENO ante la consulta sobre el choque de los carros en la cuesta capitolina contenido en D. 9.2.52.2: *in causa ius esse positum* (en el caso mismo está planteado el derecho [¿o solución?]).

significa ‘tomar, adquirir, apropiarse’. La palabra resulta más decidora que la propia definición que nos suministra Modestino: ‘usucapión es la agregación del dominio mediante la continuación de la posesión por el tiempo determinado por la ley’². *Obligatio* no daba –ni da- idea de deber –como *oportere*- sino de ‘vínculo, ligamen, atadura’, que en los comienzos podía llevar hasta la servidumbre. Pero no es una atadura cualquiera, sino que está calificada por el prefijo *ob-* que indica que tiene una finalidad precisa y determinada, que es el cumplimiento de la prestación³. *Traditio* señalaba la acción y efecto de trasladar una cosa de las manos de uno a las de otro, porque *trado* significa justamente eso: entregar, dar, pasar una cosa del poder de uno al de otro. Por consiguiente, cualquier romano podía conocer con exactitud el contenido de cualquier institución jurídica. Como hoy en día esto ya no ocurre, es necesario remontar el camino que vienen recorriendo las palabras que usamos en materia jurídica. Creo que ello permite tener una noción más clara de las instituciones.

Como según dicen las fuentes, todo derecho ha sido constituido por causa de los hombres⁴ y dado que el objeto del curso se refiere esencialmente al comienzo y finalización de la vida del hombre, me ha parecido que lo más adecuado es referirse, ante todo, a la palabra HOMBRE.

Su etimología es interesante. Viene, como todos saben, del latín *homo*, que significa justamente eso: hombre. *Homo*, a su vez, viene de *humus*, que fue la forma primera de designar la tierra, que era el lugar donde vivían –y siguen viviendo- los hombres. Así como a los dioses se les llamaba de esa manera por ser habitantes del cielo (*deus, divus; dius, dies*, cielo luminoso), al hombre se le dice *homo* porque vive en la tierra (*humus*). Y el hombre está tan vinculado a la tierra, que al morir, vuelve a ella: *humatus* es el enterrado;⁴ *inhumare* significa enterrar. Recordemos que, entre muchas otras palabras, de la misma raíz que hombre, vienen *homicida*: compuesto de *homo (hominem) + caedere* (matar): matar a un hombre; y también *humilis*, que físicamente señala a quien se queda en la tierra, pero

² D. 41.3.3: *Usucapio est adectio dominii per continuationem possessionem temporis lege definiti.*

³ Por eso es importante la definición contenida en la Instituta de Justiniano (3.13 [14] pr.): La obligación es el vínculo jurídico que nos constriñe en la necesidad de cumplir la prestación debida, según el derecho civil (*Obligatio est iuris vinculum, quo necessitate adstringimur alicuius solvandae rei secundum nostrae civitatis iura*).

⁴ I. 1.2.12.

que desde el punto de vista moral califica a quien tiene esa virtud, lamentablemente tan poco difundida hoy, que es la humildad.

Cabe recordar que los romanos tenían además la palabra VIR, que también puede traducirse por hombre, pero que en realidad significa más precisamente ‘varón’, es decir hombre por contraposición a mujer, el hombre en tanto ser dotado de los atributos propios de la masculinidad. Mientras *homo* es el $\acute{\alpha}\omega$ (ánthropos) de los griegos *vir* equivale a $\acute{\alpha}\eta$ (anér) Recuerden que virtud viene de *virtus*, que originariamente carece de contenido moral y señala especialmente aquello que es propio del *vir*.

Una palabra que interesa recordar aquí es PERSONA. Dejando de lado su eventual origen etrusco (*phersu*), parece cierto que deriva de *per* + *sonare*. *Per* significa ‘a través de’, mientras que *sonare* vale por sonar, hacer escuchar un sonido ...’, de donde el compuesto *persono*, que equivale a ‘hacer resonar, resonar a través’. Inicialmente, *persona* se habría utilizado para indicar una máscara que los actores usaban en el teatro a fin de amplificar el sonido de la voz; luego se habría extendido al propio actor y finalmente habría pasado a señalar a quien tiene naturaleza humana, con lo que aparecería como sinónimo de *homo*. Me parece conveniente destacar aquí que para el derecho romano persona no es sinónimo de sujeto de derecho, sino de ser humano, de hombre. Como prueba, baste lo dicho por Gayo en su Instituta⁵:

“Todo el derecho que usamos se refiere a las personas, a las cosas o a las acciones. En primer lugar tratemos de las personas.

Ciertamente, la primera división del derecho de las personas es ésta: todos los hombres o son libres o son esclavos.”

Nuestro *homo* nace de la unión de un hombre y de una mujer: es engendrado. NACER en latín se dice *nascor* (inicialmente *gnascor*) que es un derivado de *geno* y *gigno*, *-is*, *genui*, *genitum*, *gignere*: que significa engendrar y luego, por extensión producir, causar. De aquí también viene *gens* (el grupo de individuos que provienen de los mismos ancestros); *genius* (divinidad que preside cada nacimiento y luego la de cada individuo y por extensión las inclinaciones innatas de cada uno); *genitor* (el que engendra), y de allí *germen* (lo engendrado) de donde viene *germanus* (hermano) o sea el que es de la misma

⁵ 1.8: *Omne autem ius quo utimur, vel ad personas pertinet vel ad res vel ad actiones. Et primus videamus de personis.* 1.9: *Et quidem summa divisio de iure personarum haec est, quod omnes homines aut liberi sunt aut servi.*

raza; también viene de *nascor*, *natio* (nación) de *natus* (participio pasivo de *nasci*) + *io* ‘acción (de).

De la misma raíz y compuestos de *nascor* son *agnascor* (de *adg-*), nacer al lado o cerca de, de donde AGNATUS, pariente por el lado paterno, y COGNATUS, el que es de la misma familia, pariente por la sangre, por oposición a AFFINIS (de *ad-finis*), pariente por alianza, ya que las mujeres, en virtud del matrimonio *cum manu*, pasaban los límites (*finis*) del territorio de su familia, para entrar en el de su marido o del *pater* de éste.

Mientras no se ha producido el alumbramiento, al engendrado se lo llama NASCITURUS: el que nacerá, el que ha de nacer (participio futuro, sin duda⁶ formado como *moriturus*, en reemplazo de *naturus* cuyo uso no está demostrado).

El nacimiento no bastaba para integrar al recién nacido en el seno de la familia; era menester que proviniese de *iustae nuptiae* (justas nupcias) y que fuera reconocido por ese *rex, sacerdos et iudex* de la familia que era el *pater*. Colocado el niño a sus pies, si lo levantaba con sus brazos (*suscipere liberos*) expresaba su reconocimiento de que era legítimo y, por lo tanto, que quedaba incorporado a la familia. Como el niño era alzado y colocado sobre las rodillas, que en latín se dice *genus*, era considerado *genuinus* y de allí vendría *ingenuus*, es decir el engendrado dentro de la *gens*.

LEGITIMUS, que significa conforme a la ley, es un adjetivo derivado de *lex*, palabra que en su origen hace referencia a un acuerdo entre lo humano y lo divino y luego a algo convenido entre dos personas o grupos de personas. *Lex* ha sido vinculada a dos verbos: *legare* y *legere*. El primero, que dio en castellano “legar”, significa “enviar con un encargo, confiar”, de donde viene también *legatus* “legado”. Cicerón dice que *lex* proviene del verbo *legere* “elegir” y que mientras griego la palabra, salida del verbo νέμω⁷, conlleva la idea de equidad, en Roma, en cambio, en el concepto de *lex* se privilegia la elección⁸. Como un derivado de *lex* encontramos *leguleius* (leguleyo), con acepción peyorativa en Cicerón: ‘el que hace chicanas jurídicas’. Entre los compuestos tenemos *privilegium*, de *privus* y *lex*, ‘ley en favor de uno solo o de un grupo con exclusividad’; *collega*, con el infijo de idea asociativa *con*, ‘el unido a otro por medio de una ley o un acuerdo’; igualmente *collegium* ‘reunión de asociados por ley’; *legislator*, formado sobre el

⁶ *Nómos*, ‘ley humana’, ‘convención’, ‘costumbre’, que se corresponde con la latina *lex*.

⁷ *Némo*, ‘distribuir’

⁸ *De leg.* 1.6. 7

sustantivo *lator*, que sale del participio pasado *latus* del verbo *fero, fers, ferre tuli, latum* (llevar), ‘el que presenta o propone una ley’; y, de igual construcción que este último, *legislatio*, ‘conjunto de leyes propuestas’.

Durante los primeros días posteriores al nacimiento (*primordia*⁹), el niño (*pupus*¹⁰) carecía de nombre, situación que se mantenía durante siete días en el caso de las mujeres y de ocho en el de los varones, pasados los cuales se celebraba el *dies lustricus* (día de la purificación): se lo purificaba con agua lustral, en presencia de los padres, familiares y amigos, se ofrecía un sacrificio a los dioses, se le daban los primeros juguetes (*crepundia*¹¹), se le colgaba la *bullā* (amuleto) del cuello y se le asignaba un *praenomen*. Como es sabido, el romano tenía tres nombres: un *praenomen*, el primer nombre, el que va antes, el nombre propio; un *nomen*, el gentilicio, esto es el que indicaba la gens; y un *cognomen* que era el nombre familiar.

Nomen, significa ‘nombre’, se vincula al verbo *nomino, -as, -are, -avi, -atum*: nombrar, denominar, designar por un nombre y tiene en nuestra lengua como derivados, entre otros, a: nombrar, nomenclatura, nómina, nominal, denominación, innominado, sobrenombre, etc.

Una vez reconocida su legitimidad, el recién nacido quedaba incorporado a la FAMILIA. Aunque pareciera que debería ser a la inversa, *familia* deriva de *famulus*, palabra que designa al servidor doméstico. Primero *familia* se habría referido al conjunto de servidores y de esclavos que viven bajo el mismo techo, por oposición a *gens*, conjunto de personas provenientes del mismo antepasado; después a toda la casa, comprendiéndose el jefe (*paterfamilias*), su mujer, sus hijos, sus servidores y aún sus animales y sus tierras, todo lo que es indispensable para la vida de la familia.

⁹ *Primordium* resulta de *primus* ‘el primero, el más adelantado’ + *ordior* que, originariamente significó ‘urdir una trama, comenzar a tejer’ y luego ‘comenzar, emprender’, denominación que parece muy adecuada ya que en esos primeros días comienza a tejerse la vida del hombre.

¹⁰ Aunque suene parecido, nuestro ‘pupo’ (*ombligo*) no viene del *pupus* latino, sino del quechua *púpu*. Así lo consigna el diccionario de la RAE como propio de Argentina, Bolivia y Chile. La voz aparece con el mismo origen en el *Diccionario del habla de los argentinos*, publicado por la Academia Argentina de Letras (Buenos Aires, Espasa, 2003), y en el *Diccionario etimológico del lunfardo* de OSCAR CONDE (Buenos Aires, Taurus, 2004). Cabe señalar que en guaraní ‘ombligo’ se dice *purú-ã* (GUASCH, ANTONIO S.J., *Diccionario castellano-guaraní y guaraní castellano*. 5ª. ed., Asunción, Ed. Loyola, 1981).

¹¹ La palabra designa también los pequeños juguetes que el niño llevaba colgados al cuello. Podría derivar de *crepo* (hacer ruido), por intermedio de un adjetivo no atestiguado **crepundus*, o tener origen etrusco, según ERNOUT A. ET MEILLET A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, Paris, Klincksieck, 2001.

La primera etapa de la vida se conocía con el nombre de INFANCIA. *Infans* es el que ‘no habla todavía, el que no sabe hablar, el que no puede hablar’, y viene de *in-* ‘no’ + *fans*, participio activo de *for, faris, fatus sum, fari*: ‘hablar’.

Quedaba, entonces, el hijo dentro de la familia, pero sometido a la *patria potestas*, esto es el poder del padre. Si éste fallecía, se convertía, a su vez, en un nuevo *pater*, pero si era aún menor de edad, necesitaba de un *tutor*. TUTELA significa guarda, amparo, protección, defensa y deriva del verbo *tueor, -eris, -itus sum, -eri*: mirar atentamente, observar; velar por, proteger, sustentar, sostener. El sufijo *-ela* indica abundancia. Los romanos encarnaron el amparo y protección en la diosa *Tutela*¹², quien tenía un santuario en una ciudad de la Galia Céltica, llamada *Tullum* (hoy Toul, cerca de Nancy, Francia), capital de los *Leuci*, donde se fabricaba el tejido de malla muy fina que conocemos como ‘tul’. De *tutela* viene también el nombre de la ciudad de *Tudela*, ubicada en Navarra (España). De la misma raíz son *tutor* e *intuición*, un instinto que muchas veces nos protege.

En una primera etapa, hasta los siete años, mientras el *pupillus* (pupilo, de *pupus* + *illus*, diminutivo) era un *infans minor*, el tutor lo reemplazaba totalmente en los negocios, gestionaba su patrimonio, actuaba mediante la GESTIO. Esta palabra, que significa ‘administración, gestión’, viene del verbo *gero, -is, gessi, gestum, gerere*, que significa ‘llevar sobre sí’, en definitiva, ‘gestionar’. Pero cuando superaba los siete años y hasta la pubertad, los actos podían ser cumplidos por el menor, aunque requería la AUCTORITAS de su tutor. Esta palabra viene de *augeo, -es, -ere, -auxi, -auctum*: aumentar, robustecer, desarrollar, en ocasiones, enriquecer, acrecentarse, multiplicarse. De ahí el sustantivo latino *auctoritas*, que significa ‘garantía, responsabilidad, que aumenta la confianza’. El tutor venía de esta manera a aumentar la capacidad del pupilo, supliendo lo que le faltaba para serlo plenamente. Recuérdese también que de la *mancipatio* surgía la *actio auctoritatis* por la cual el que había transferido una cosa mediante aquel procedimiento, respondía ante quien la había recibido si resultaba ser de propiedad de un tercero que la reivindicaba.

¹² Conocida como *Tutelina* o *Tutilina* al comienzo, se le encomendaba la guarda de la mies recogida; luego, con el nombre de *Tutela*, aparece como la diosa de la protección general (J. GUILLÉN, *Vrbs Roma, Vida y costumbres de los romanos*, t. III: *Religión y Ejército*, Salamanca, Ed. Sígueme, 1980, p. 283 y s.).

A cierta altura de su vida, nuestro *homo* advertirá que su ciclo vital está próximo a terminar y, como la familia no puede quedar sin jefe, buscará un reemplazante. Para ello testará y designará un heredero.

TESTAMENTO viene de *testari* ‘ser testigo, testar, hacer testamento’ (de *testis* [‘testigo; testamento’] + *-mentum* ‘resultado’). El latín *testis* (‘testigo’) deriva de **terstis*, del indoeuropeo *tri-st-i-* ‘testigo’ (sentido implícito: ‘que está como tercero’), de *tri-* ‘tres’ (de *trei-* ‘tres’) + *st-* de *sta-* ‘estar de pie’. Recuérdese que el testamento consistía en una declaración oral hecha en los *comitia calata*, teniendo a la asamblea del pueblo como testigo, y que más tarde, el testamento *per aes et libram* requería la presencia de testigos. En ese testamento se designaba el heredero (*heres*). No puedo dejar de recordar que en I. 2.10 pr.: se da una etimología distinta. Se dice allí: “Llámase testamento porque es testimonio de la mente”¹³. En realidad, como lo apunta Aulo Gelio¹⁴ y lo hemos visto hace un momento, no es así. Lo que ocurre es que los jurisconsultos romanos y los compiladores de la obra de Justiniano, muchas veces no trataron de hacer filología sino de dar una significación que fuera clara y que permitiera recordar el verdadero sentido de la palabra¹⁵. Decir que el testamento es el testimonio de la mente o del alma, señala lo que es fundamental en él, esto es la voluntad del causante.

HERES es el sucesor universal *mortis causa*, quien viene a reemplazar al causante en todo aquello que no sea estrictamente personal; es el continuador en la jefatura de la familia. Inicialmente sólo admitía el género masculino porque únicamente el hijo varón podía ser heredero, pero después es de género común. La palabra *heres*, proviene del indoeuropeo *ghero-* (quizá de la idea de abandonado), de *ghe-* ‘soltar; ser soltado’, tal vez porque al ser instituido es como si se lo dejara libre de la patria potestad, aunque ello se verificase recién con la muerte del *pater*. De *heres* viene *heredium*, aquella pequeña hacienda de dos yugadas que mencionan las XII Tablas; también *hereditas*, que podemos traducir por herencia y con sentido abstracto y concreto, *hereditarius*, *coheres*, etc. Si bien conocieron en época imperial tardía verbos como *exheredo*, *-as*, *-are*, *-avi*, *-atum*, no tuvieron los clásicos un verbo que valiese por ‘heredar’, aunque en el latín vulgar existió *hereditare*. Cabe señalar que nuestra palabra ‘herencia’ viene del latín *haerentia* que

¹³ Testamentum ex eo appellatur, quod testatio mentis est.

¹⁴ Not. at., 6.12. 10

¹⁵ S. RICCOBONO, *Lineamenti della storia delle fonti e del diritto romano*, Milano, Giuffrè, 1949, p. 87.

significa ‘cosas vinculadas, pertenencias’, neutro plural proveniente de *haero*, *-es*, *haesi*, *haesum*, *harere*, que significa ‘estar adherido, permanecer fijado a’. En castellano sufrió en su sentido el influjo de heredad, heredero y su familia, pasando a significar primero ‘bienes y derechos que se heredan’ y luego ‘derecho de heredar, sucesión en los bienes de un difunto’.

Asegurada de esta manera la continuidad de la jefatura familiar, el *pater* puede esperar tranquilo la MUERTE. Muerte viene del latín *mors*, que significa justamente eso y morir, de *morior*, *-eris*, *mortuus sum*, *mori* del mismo significado, que reposan en el indoeuropeo **mrti-*. Sinónimo culto de morir es ‘fallecer’, que viene del latín *fallo*, *-is*, *fefelli*, *falsum*, *fallere*, engañar, burlar, frustrar, quedar oculto. A la misma familia semántica pertenecen *desfallecer*, *falta*, *infalible* y *falacia*. En lunfardo tenemos *falluto*, individuo desleal, no confiable¹⁶. También guarda sinonimia con morir, la palabra ‘difunto’. Es curiosa la etimología de esta palabra, porque *defungor*, *-eris*, *defunctus sum*, *defungi*, el verbo latino que le dio origen, quiere decir ‘cumplir, liberarse, pagar una deuda’. Difunto es así quien ha cumplido su tiempo de vida, quien se ha liberado ya de su vida.

En la inteligencia de haber cumplido la obligación asumida, doy por terminada mi exposición: *defuncta est*.

¹⁶ Los nativos de las otras provincias argentinas suelen atribuir esta característica a los cordobeses, infundadamente para mí.